REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 0 0 0 4 6 7 DE 18 MAR 2020

"Por la cual se suspenden temporalmente los canales de atención presencial y telefónica en el Ministerio del Deporte "

El Ministro del Deporte, en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las que le confiere el Decreto 1670 de 2019, la Resolución 002161 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1967 de 2019 establece en su artículo 3º como objetivo del Ministerio del Deporte "formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigitar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados. , y en su artículo 4º establece entre sus funciones la de "Expedir los actos administrativos que le correspondan de acuerdo con la ley y decidir sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos".

Que mediante el Decreto N° 1670 de 2019 se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte, y en su artículo 16 se establecen las funciones de la Secretarla General, entre las que se encuentra: "15. Gestionar y hacer seguimiento al servicio prestado a entidades, servidores públicos y ciudadanos, así como la adecuada atención de las solicitudes, quejas, reclamos y derechos de petición realizados por los ciudadanos y dar las soluciones pertinentes."

Que para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaria General está integrada por Grupos Internos de Trabajo, y para cumplir con dicha función, cuenta con el Grupo Interno de Trabajo (G.I.T) de Servicio Integral al Ciudadano.

Que de acuerdo con la Resolución N° 2359 de 2019, el GIT Servicio Integral al Ciudadano tiene como funciones, entre otras las de: "1. Liderar el desarrollo de las estrategias e instrumentos institucionales para garantizar la prestación de un servicio integral al ciudadano dirigido a la garantia efectiva de sus derechos fundamentales, y hacer seguimiento a las mismas, de conformidad con los lineamientos y directrices del Gobierno Nacional y del Ministerio. 2. Establecer y administrar un proceso de servicio integral al Ciudadano, en el marco del cual se realice seguimiento, control, manejo de información y mejora continua, velando porque cada una de las dependencias del Ministerio atiendan las peticiones presentadas por la ciudadanía, en los términos que estipula la Ley (...) 8. Informar, divulgar orientar al ciudadano sobre los siguientes temas: organización de la entidad, misión, funciones, procesos y procedimientos según los manuales y normativa de la entidad, mecanismos de participación ciudadana, contratos que celebre según las normas vigentes, sobre la estructura y funciones generales del Estado, y dar trámite y respuesta a las peticiones que correspondan a un primer nível de atención (...)

Que la Ley N° 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" establece en el artículo 3, numeral 12, lo siguiente: En virtud del principio de economía, las autoridades

Página 1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE 0 0 0 4 6 7 1 8 MAR 2020

"Por la cual se suspenden temporalmente los canales de atención presencial y telefónica en el Ministerio del Deporte"

deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y <u>la protección de los derechos de las personas</u>."

Que mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró emergencia sanitaria por causa del virus denominado "coronavirus" o "COVID-19" y adoptó medidas para reducir el impacto producido por la propagación del virus.

Que mediante Directiva Presidencial N° 02 del 12 de marzo de 2020, se adoptan medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19 a partir del uso de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones-TIC-, entre ellas, se imparte la directriz del trabajo en casa por medio del uso de las TIC de manera preventiva y de carácter temporal y extraordinario hasta que se supere la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud.

Que siendo obligación de la entidad garantizar los derechos fundamentales relativos al acceso a la información, a presentar peticiones y recibir respuesta a las mismas, resulta imperioso adoptar medidas que permitan proteger la vida e integridad de los ciudadanos frente a la posibilidad de contagio de la enfermedad mencionada, razón por la cual se hace necesario establecer una suspensión preventiva y temporal de los canales de atención que impliquen el desplazamiento tanto de ciudadanos como de los funcionarios a la sede de la entidad, sin que eso impida al ciudadano ejercer sus derechos por los demás canales existentes.

Que considerando las políticas de prevención realizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y el estado de emergencia decretado por el gobierno colombiano por causa del virus denominado "coronavirus" o "COVID-19", con base en el artículo 215 de la Constitución Política Colombiana, se hace necesario tomar las siguientes medidas de prevención.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender temporalmente los canales de atención presencial y telefónico de Atención al Ciudadano dispuestos por el Ministerio del Deporte, a partir de la fecha hasta el 8 de abril de 2020.

Parágrafo: Este plazo de suspensión podrá modificarse en caso de que varien las circunstancias que lo motivaron.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría General mediante el GIT Servicio Integral al Ciudadano, disponer de acciones necesarias para garantizar la atención efectiva y permanente de los ciudadanos mediante los siguientes canales virtuales:

1. Chat en linea mediante acceso por la página web oficial de la entidad, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a las 5:00 p.m.

Página 2 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



O MINISTERIO DEL DEPORTE RESOLUCIÓN NO 18 MAR 2020

"Por la cual se suspenden temporalmente los canales de atención presencial y telefónica en el Ministerio del Deporte"

- 2. Presentación de solicitudes y peticiones mediante la página web oficial de la entidad
- 3. Presentación de peticiones mediante correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al GIT Servicio Integral al Ciudadano y GIT Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizar de manera coordinada las acciones necesarias para la disponibilidad efectiva de los canales virtuales habilitados, así como para efectuar la publicación de la presente resolución a través de la totalidad de canales de comunicación con los que cuenta la entidad, en coordinación con el GIT Comunicaciones.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ERNESTO LUCENA BARRERO Ministro del Deporte

Reviso:	Jaime Arturo Guerra Rodríguez - Secretario General	Firma:
Revisó:	Maria del Carmen Cruz Garrido Abogada - Secretaria General	Firma:
Reviso	Maria Carmenza Valverde Pineda – Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: pub
Reviso:	Harold René Gamba Hurtado- Coordinador GIT Servicio Integrat al Ciudadano	Firmat Horokda /
Proyectó:	Yull Marcela López Cifuentes-Profesional Especializado GIT Servicio Integral al Ciudadano	Firms: July 19.

.